



**ASE**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO  
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

## **Informe de Auditoría de Desempeño**

**Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo,  
Tamaulipas**

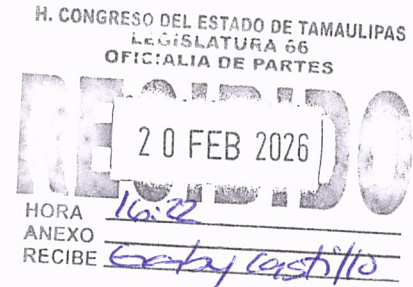
**Concepto 4400 Ayudas Sociales Partida 4410  
Ayudas Sociales a Personas y 4420 Becas y  
otras ayudas para programas de capacitación**

**Ejercicio Fiscal 2024**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2026.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 4, fracciones IV y XXI; 5, 6, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("LFR CET"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/034/2025** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas** (el "**Ayuntamiento**"), en relación con el **Concepto 4400 Ayudas Sociales Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas y 4420 Becas y otras ayudas para programas de capacitación** (las "**Ayudas Sociales**" o el "**Concepto**"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado (la "**Auditoría Superior**" o "**ASE**") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASNF**") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

#### **A. Criterios de Selección.**

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/034/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Asimismo, ésta se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las **NPASNF**, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la **Metodología** y la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

**B. Objetivo.**

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

**C. Alcance.**

Revisar la aplicación de los recursos de las **Ayudas Sociales**, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable y se identifican posibles deficiencias en su aplicación que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil, tanto a la ciudadanía, como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

**D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.**

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el **Ayuntamiento** al inicio de la auditoría, estableciendo, además, la programación de visitas para realizar inspecciones físicas a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos de las **Ayudas Sociales**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.

Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño de las **Ayudas Sociales**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si las **Ayudas Sociales** cuentan con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.



- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si las **Ayudas Sociales** han definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación de las **Ayudas Sociales** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si las **Ayudas Sociales** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por las **Ayudas Sociales** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y C.P. Jimena Guadalupe Plata Cruz.

#### **E. Fundamento Jurídico.**

El marco normativo relativo a las **Ayudas Sociales** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Desarrollo Social; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028; Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024; Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024; Marco Integrado de Control Interno; entre otras que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y el **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).



**F. Resumen Ejecutivo.**

Durante el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento destinó los recursos de las Ayudas Sociales principalmente a apoyos económicos, médicos, deportivos, funerarios, en especie y reposición de caja chica para gastos que realizó la secretaria particular, véase **Tabla 1**.

Tabla 1. Apoyos comprobados y sus beneficiarios.

Tipo de Apoyo	Importe	Beneficiarios
Apoyo Económico	\$ 12,691.00	5
Apoyo Médico	\$ 6,000.00	2
Apoyo Deportivo	\$ 8,520.00	17
Apoyo Funerario	\$ 9,000.00	3
Apoyo en Especie	\$ 31,191.53	4
Reposición Caja Chica	\$145,072.24	58
<b>Total</b>	<b>\$ 212,474.77</b>	<b>89</b>

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no presentó información ni documentos relevantes sobre el presupuesto aprobado para las Ayudas Sociales y las Becas y otras ayudas para programas de capacitación, sin embargo, según la Cuenta Pública, en el Estado Analítico Clasificador por Objeto se comprobó que el presupuesto pagado para la Partida 4400 Ayudas Sociales fue por un monto de \$3,990,339.22 (Tres Millones Novecientos Noventa Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos 22/100 M.N.). Lo anterior, se detalla a continuación en la **Tabla 2**.

Tabla 2. Análisis del Presupuesto asignado al Concepto

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Pagado
4400 Ayudas Sociales	\$ 8,689,763.69	- \$ 4,674,962,49.00	\$ 4,014,801.20	\$ 3,990,339.22

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento

Con la evidencia presentada, se comprobó que se otorgaron 89 apoyos, lo que representó un importe comprobado por \$246,900.61 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Pesos 61/100 M.N.), equivalente al 6% con relación al presupuesto asignado, como se presenta en la **Tabla 3**.

Tabla 3. Análisis del Concepto

Apoyos otorgados comprobados	Importe Comprobado	Presupuesto Asignado	% Comprobado
90	\$246,900.61	\$ 3,990,339.22	6%

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.

De acuerdo con los hechos descritos con anterioridad y la falta de evidencia relativa a las acciones realizadas a través de los recursos de las Ayudas Sociales por la Entidad Fiscalizada, no se tienen elementos suficientes para verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Por lo tanto, se turnó oficio No. ASE/AED/0137/2025, de fecha 22 de septiembre del 2025, y notificado ese mismo día a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, para hacer de



conocimiento del titular del **Ayuntamiento**, el incumplimiento al no entregar documentación suficiente para realizar la auditoría conforme a los criterios técnicos y normativos establecidos. En ese sentido a la fecha se encuentra en estado de dictar la resolución correspondiente.

#### **G. Valoración de los criterios del gasto.**

- **Eficacia:** La eficacia de las **Ayudas Sociales** se ve comprometida debido a la ausencia de información que permita verificar si los apoyos otorgados contribuyeron al logro de los objetivos establecidos en una MIR (principalmente Fin y Propósito). La falta de definición de la población objetivo y potencial, junto con la baja comprobación del gasto (6%), impide medir adecuadamente la cobertura y los resultados alcanzados, limitando la capacidad de evaluar si el **Concepto** cumplió con su propósito social.
- **Eficiencia:** La eficiencia de las **Ayudas Sociales** se considera baja, en la medida en que no se dispone de evidencia suficiente que permita establecer una relación clara y verificable entre los recursos financieros y administrativos empleados y los bienes y servicios efectivamente entregados a la población objetivo. Asimismo, la ausencia de procedimientos operativos estandarizados, de indicadores de gestión orientados a resultados y de mecanismos adecuados de seguimiento y control incrementa significativamente el riesgo de duplicidades, retrasos en la ejecución y utilización ineficiente de los recursos públicos. En este contexto, el hecho de que únicamente se haya comprobado el 6 % del gasto ejecutado constituye un indicio relevante de debilidades estructurales en los procesos de ejecución, monitoreo y control presupuestario, lo que limita la capacidad para asegurar un uso eficiente de los recursos asignados.
- **Economía:** El **Concepto** presenta un desempeño financiero deficiente, dado que no se cuenta con evidencia suficiente que permita acreditar que los recursos públicos asignados hayan sido gestionados conforme a los principios de racionalidad, oportunidad y minimización de costos, sin detrimento de la calidad de las ayudas sociales proporcionadas. La ausencia de información sistemática sobre los procesos de planificación, adquisición y asignación de recursos impide verificar si las decisiones de gasto se adoptaron bajo criterios de eficiencia, económica y optimización del uso de los fondos disponibles. Asimismo, se identifican debilidades significativas en los mecanismos de control interno, así como en los procesos de rendición de cuentas, lo que incrementa el riesgo de incurrir en gastos innecesarios, sobrecostos o asignaciones inadecuadas de recursos. En consecuencia, resulta necesario implementar medidas correctivas urgentes orientadas a fortalecer la planeación financiera, establecer procedimientos de control y supervisión más robustos, y mejorar la transparencia y trazabilidad del gasto, a fin de asegurar una gestión económica y responsable de los recursos públicos destinados a las **Ayudas Sociales**.

#### **H. Aspectos Evaluados.**

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los siguientes aspectos:

- I. Diseño;



- II. Planeación y Orientación a Resultados;
- III. Cobertura y Focalización;
- IV. Operación;
- V. Percepción de la Población Atendida;
- VI. Medición de Resultados;
- VII. Comprobación del Gasto;
- VIII. Igualdad de Género; y
- IX. Control Interno.

**I. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.**

Mediante Oficio No. ASE/AED/0020/2026, en fecha 29 de enero de 2026, la Auditoría Superior notificó al Ayuntamiento, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares derivada de la orden de Auditoría de Desempeño No. AED/034/2025, respecto a las Ayudas Sociales que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está realizando a éste.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

I. <u>Diseño.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.1. El Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, no presentó un Diagnóstico Situacional para el Concepto 4400 "Ayudas Sociales", específicamente en la Partida 4410 "Ayudas Sociales a Personas y 4420 Becas y otras ayudas para Programas de capacitación", durante el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>I.1. Presentar o diseñar un Diagnóstico Situacional para el Concepto 4400 "Ayudas Sociales", partida 4410 "Ayudas Sociales a Personas" y 4420 "Becas y otras ayudas para Programas de capacitación". Esto permitirá identificar las necesidades reales de la población y establecer un plan de acción estratégico para asignar las ayudas de manera transparente y eficiente.</p>
<p><b>Justificación:</b></p>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.</p> <p>I.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.1.</p> <p><b>ASE:</b> Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.1., esta se considera como <b>no atendida</b>. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la <b>Auditoría Especial de Seguimiento</b>.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.2. El Ayuntamiento no presenta una descripción del problema o necesidad, ya que no cuenta con un documento de diagnóstico que identifique y especifique claramente la población objetivo ni el árbol del problema.</p>	<p>I.2. Describir en el Diagnóstico el problema público que se busca atender, incluyendo la delimitación de la población objetivo y la elaboración del árbol del problema y árbol de objetivos, conforme a la MML. Asimismo, se</p>



<p>Asimismo, no se ha definido en ningún documento el plazo para la revisión y actualización del problema que dio origen al Programa, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico ("Metodología" o "MML").</p>	<p>sugiere establecer y documentar un plazo definido para la revisión y actualización periódica del Diagnóstico, con el fin de asegurar la pertinencia y vigencia del problema identificado en relación con la realidad actual. Esta revisión debería alinearse con los ciclos de planeación, seguimiento y evaluación institucionales.</p>
---	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**  
I.2. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.2.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.2., esta se considera como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>I.3. El Municipio no presentó la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("<b>ODS</b>") de la Agenda 2030.</p>	<p>I.3. Incluir en el Diagnóstico la correspondiente alineación con los ODS de la Agenda 2030, para asegurar que se contribuye al desarrollo sostenible y a los compromisos asumidos a nivel nacional.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**  
I.3. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.3.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.3., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>I.4. El Ayuntamiento no presentó evidencia sobre la identificación y caracterización de las poblaciones potencial y objetivo que serían atendidas con los recursos asignados al Concepto 4400 "Ayudas Sociales", específicamente en las partidas 4410 "Ayudas Sociales a</p>	<p>I.4. Generar y documentar evidencia que permita identificar y caracterizar adecuadamente a las poblaciones potencial y objetivo del Programa. Esta documentación debe incluir:</p>



<p>Personas" y 4420 "Becas y otras ayudas para Programas de capacitación", correspondientes al ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>a) La definición clara de ambas poblaciones en documentos oficiales o en el diagnóstico del problema.</p> <p>b) La unidad de medida utilizada para su cuantificación.</p> <p>c) La cuantificación precisa de dichas poblaciones.</p> <p>d) La metodología utilizada para su estimación, así como las fuentes de información correspondientes.</p> <p>e) La definición de un plazo para la revisión y actualización de esta información, conforme a la MML.</p> <p>La ausencia de esta información limita el diseño, implementación y evaluación efectiva del Programa, por lo que su generación y actualización debe considerarse prioritaria.</p>
---	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

I.4. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.4.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.4., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>I.5. La Unidad Responsable ("UR") no presenta evidencia que permita identificar las características socioeconómicas de los beneficiarios, no incluyen cédulas socioeconómicas que permiten conocer la situación de los beneficiarios y verificar si realmente cumplen con los criterios para recibir el apoyo social.</p>	<p>I.5. Incluir cédulas socioeconómicas como parte de los documentos que deberán requisitar los beneficiarios del Programa, con el fin de conocer su situación real y asegurar que los apoyos se distribuyan de manera adecuada y conforme a los criterios establecidos. Esto permitirá verificar la correcta focalización del apoyo social, mejorando la transparencia y efectividad del Programa.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

I.5. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.5.



ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.5., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.6. La entidad fiscalizada no dispone de un mecanismo adecuado para la depuración ni la actualización de los documentos de los beneficiarios, debido a que no recolecta información socioeconómica, ni cuenta con los procedimientos para la obtención de estos.</p>	<p>I.6. Implementar un mecanismo adecuado para la depuración y actualización de los documentos de los beneficiarios. Este mecanismo debe permitir el registro y seguimiento de información clave, como nombre, dirección, CURP y número de identificación, lo que garantizará la transparencia y eficacia en la distribución de los apoyos.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

I.6. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.6.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.6., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.7. La UR no presentó evidencia de la Matriz de Indicadores para Resultados ("MIR"), es decir, no se identifican los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades. La ausencia de este instrumento limita la claridad en la lógica de intervención, así como el diseño y evaluación del Programa con base en resultados.</p>	<p>I.7. Elaborar e incorporar la MIR en el documento normativo del Programa, incluyendo su resumen narrativo con los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades. Esta herramienta debe alinearse con el diagnóstico del problema y los objetivos del Programa. Esto permitirá una gestión orientada a resultados, facilitando el seguimiento, monitoreo y evaluación de su desempeño. Es fundamental que el diseño de la MIR cumpla con los criterios establecidos por la MML porque garantiza que los programas públicos estén bien estructurados, sean evaluables y realmente contribuyan a la solución de los problemas públicos.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.



**Posición Institucional:**

I.7. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.7.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.7., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.8. La entidad fiscalizada no presenta Fichas de Indicadores de Desempeño ("FID") relacionadas con la MIR del Programa.</p>	<p>I.8. Desarrollar fichas de indicador de desempeño específicas para cada uno de los apoyos sociales entregados (que representan los componentes del Programa). Estas fichas deben estar alineadas con los indicadores de la MIR, para asegurar una medición precisa de los resultados y el desempeño de la intervención gubernamental. Esto permitirá una evaluación integral del impacto de los diversos apoyos sociales y una mejor justificación de la distribución de los recursos.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

I.8. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.8.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.8., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.9. El Municipio, no muestra complementariedad con ningún programa federal y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno.</p>	<p>I.9. Establecer mecanismos de coordinación y vinculación con programas federales y estatales de desarrollo social, con el objetivo de generar sinergias que maximicen el impacto de las acciones locales, evitar la duplicidad de programas y mejorar la cobertura y efectividad de sus programas sociales.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.



**Posición Institucional:**

I.9. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación I.9.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación I.9., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**II. Planeación y Orientación a Resultados.**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.1. La entidad fiscalizada no proporcionó un Programa Operativo Anual ("POA") que contemple los objetivos, líneas de acción, Unidad Responsable, calendarización, presupuesto asignado y metas específicas relacionadas con los apoyos otorgados.</p>	<p>II.1. Presentar o diseñar un POA que incorpore elementos clave como la identificación de las Unidades Responsables, la calendarización, el presupuesto, las metas específicas vinculadas a los apoyos entregados, así como indicadores de desempeño claros, específicos y medibles para evaluar los resultados. Asimismo, se sugiere incluir mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan una mejor planeación del programa.</p> <p>Esto facilitará un seguimiento más eficiente, una evaluación más precisa y contribuirá a una mayor transparencia y efectividad en la entrega de los apoyos, así como en la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

II.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación II.1.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación II.1., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.2. La UR del Programa no presentó evidencia de haber realizado o utilizado informes de evaluaciones externas durante el ejercicio fiscal 2024. Tampoco se identificó documentación que demuestre un procedimiento institucionalizado para incorporar los resultados de dichas evaluaciones en la toma de decisiones, ni mecanismos de</p>	<p>II.2. Se sugiere implementar mecanismos para asegurar la realización y documentación de evaluaciones externas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. Asimismo, que la UR contemple en su planeación anual la contratación oportuna de una evaluación externa, y que documente adecuadamente sus</p>



participación del personal operativo, dirección o de planeación para definir acciones de mejora.	resultados y hallazgos, a fin de fortalecer la rendición de cuentas, la toma de decisiones y la mejora continua del Programa.
--	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

II.2. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación II.2.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación II.2., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**Observaciones: Recomendaciones:**

Observaciones:	Recomendaciones:
II.3. El Programa no recolecta información de manera oportuna para monitorear su desempeño, ya que carece de mecanismos de validación adecuados como la MIR y las FID. Esto impide medir, a través de indicadores, las principales actividades necesarias para generar los componentes (apoyos entregados), y dificulta el acceso a información actualizada y disponible para dar seguimiento continuo al Programa.	II.3. Implementar mecanismos de validación adecuados, como la MIR y las FID, debidamente estructuradas en términos metodológicos, para recolectar información de manera oportuna y sistematizada. Esto permitirá medir con precisión las principales actividades necesarias para generar los componentes del Programa (apoyos entregados) y garantizar que la información esté siempre actualizada y disponible, facilitando así un seguimiento continuo y efectivo del desempeño del Programa.

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

II.3. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación II.3.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación II.3., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**III. Cobertura y Focalización.**

Observaciones:	Recomendaciones:
III.1 Las acciones realizadas por el Ayuntamiento carecen de una estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo, ya que no presentó metas anuales, ni la cantidad de apoyos programados para ser	III.1. Desarrollar y documentar una estrategia de cobertura clara y específica que incluya metas anuales de entrega de apoyos, alineadas con los objetivos del Programa, que considere un horizonte de planificación a



<p>entregados en el ejercicio fiscal. Además, no contempla un horizonte a mediano y largo plazo que sea coherente con el diseño del Programa.</p>	<p>mediano y largo plazo que permita una atención focalizada y sostenida hacia la población en pobreza moderada y extrema, asegurando que el diseño del Programa se enfoque en las necesidades más urgentes y no solo en las demandas de la ciudadanía en general.</p>
---	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

III.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación III.1.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación III.1., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>III.2. La Unidad Responsable del Programa no definió la población potencial ni la población objetivo, lo que impide determinar el nivel de cobertura alcanzado. No obstante, con base en la muestra fiscalizada, se identificó que durante el ejercicio fiscal se otorgaron 89 apoyos, lo que permite cuantificar parcialmente a la población atendida. La falta de referencia sobre el universo y el grupo objetivo limita el análisis de efectividad del Programa.</p>	<p>III.2. Definir y documentar la población potencial y la población objetivo del Programa, utilizando fuentes oficiales y metodologías claras para su estimación. Esta información permitirá calcular adecuadamente la cobertura alcanzada, así como analizar la eficacia del Programa en términos de atención a su población meta. Asimismo, se sugiere establecer mecanismos para actualizar periódicamente estas definiciones, con el fin de fortalecer la planeación, el seguimiento y la rendición de cuentas.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

III.2. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación III.2.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación III.2., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>IV. Operación.</b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>



<p><b>IV.1.</b> El Municipio no presentó diagramas de flujo que describan el proceso general del Programa, ni los procesos clave involucrados en la entrega de apoyos y operación del mismo. La falta de esta herramienta limita la visualización de las etapas operativas, la identificación de responsables y posibles áreas de mejora en la ejecución de acciones.</p>	<p><b>IV.1.</b> Presentar un Diagrama de Flujo general para todos los apoyos entregados. Esto permitirá una mayor claridad en los procesos de entrega, mejorará la transparencia y facilitará el seguimiento y la evaluación del desempeño de cada componente del Programa, asegurando que todos los beneficiarios reciban los apoyos de manera coherente con los objetivos establecidos.</p>
---	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**  
**IV.1.** La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.1.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.1., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**Observaciones: Recomendaciones:**

<p><b>IV.2.</b> La Unidad Responsable no presentó información sistematizada, ni cédulas socioeconómicas suficientes que permitan conocer la demanda total de apoyos entregados, ni las características socioeconómicas de los solicitantes personas físicas o específicas de personas morales. Esta ausencia limita el análisis integral de la demanda y la adecuada focalización del Programa.</p>	<p><b>IV.2.</b> Implementar un sistema de información que permita recopilar, sistematizar y actualizar la demanda total de apoyos, así como las características socioeconómicas y específicas de los solicitantes, tanto personas físicas como morales. Esta sistematización facilitará la planeación, asignación eficiente de recursos y el monitoreo efectivo del Programa.</p>
---	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**  
**IV.2.** La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.2.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.2., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**Observaciones: Recomendaciones:**

--	--



<p>IV.3. El Ayuntamiento no presentó Reglas de Operación ("<b>ROP</b>") documentadas que establezcan los mecanismos para recibir, registrar y tramitar las solicitudes de apoyo. Esta falta de documentación limita la transparencia, la uniformidad en la gestión de las solicitudes y el control administrativo del Programa.</p>	<p>IV.3. Elaborar, aprobar y publicar las ROP que rigen la atención de las solicitudes y apoyos que otorga el Ayuntamiento. Éstas deben establecer de manera clara los objetivos del Programa, criterios de elegibilidad, procesos de solicitud y selección, mecanismos de asignación, procedimientos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, con el fin de garantizar transparencia, equidad, eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.</p> <p>Asimismo, se sugiere que dichas reglas sean difundidas de forma accesible a la ciudadanía, y que se actualicen periódicamente conforme a los resultados obtenidos y las necesidades sociales detectadas.</p>
---	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

IV.3. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.3.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.3., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>IV.4. La UR no presentó un mecanismo documentado para la validación de los procedimientos de elegibilidad de los beneficiarios.</p>	<p>IV.4. Desarrollar e implementar un mecanismo formal para la validación de los procedimientos de elegibilidad de los beneficiarios. Este mecanismo debe incluir criterios claros, instrumentos de verificación y registros que respalden el cumplimiento de los requisitos establecidos, con el fin de garantizar la transparencia, equidad y trazabilidad en la asignación de los apoyos.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

IV.4. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.4.



**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.4., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.5. El Programa no cuenta con mecanismos documentados para verificar el procedimiento de entrega de apoyos a beneficiarios.</p>	<p>IV.5. Implementar mecanismos documentados que permitan verificar el procedimiento de entrega de apoyos a los beneficiarios. Estos mecanismos deben incluir lineamientos claros, formatos de registro, controles de seguimiento y evidencias de entrega, con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la trazabilidad en el uso de los recursos públicos.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

IV.5. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.5.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.5., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.6. La Unidad Responsable no presentó procedimientos de ejecución estandarizados, sistematizados, difundidos públicamente ni apegados al documento normativo del Programa. Esta ausencia limita la uniformidad en la implementación, la transparencia y el control adecuado de las acciones del gobierno. Esta discrepancia genera confusión, ya que los criterios de selección no siguen un enfoque claro que priorice a los más vulnerables, tal como se menciona en las ROP.</p>	<p>IV.6. Desarrollar, documentar y difundir los procedimientos de ejecución del Programa, asegurando que estén estandarizados para todas las instancias ejecutoras, sistematizados para facilitar su aplicación y monitoreo, y plenamente alineados con el documento normativo vigente. Esto contribuirá a mejorar la eficiencia, transparencia y calidad en la operación del Programa.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

IV.6. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.6.



**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.6., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
IV.7. La entidad fiscalizada no especifica las fuentes de financiamiento para la operación del Concepto 4400 Ayudas Sociales, más específicamente, en la Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas y 4420 Becas y otras ayudas para Programas de capacitación.	IV.7. Identificar, documentar y comunicar de manera precisa las fuentes de financiamiento destinadas a la operación del Programa. Esto permitirá garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, facilitar el seguimiento presupuestal y asegurar la sostenibilidad financiera del Programa.

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

IV.7. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.7.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.7., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
IV.8. El Ayuntamiento no especifica las aplicaciones informáticas o los sistemas institucionales utilizados por el Programa, ni si estos son confiables, así como la periodicidad ni las fechas límite para su actualización.	IV.8. Informar sobre las aplicaciones informáticas o sistemas institucionales utilizados por el Programa, proporcionando información sobre su confiabilidad, funcionalidad y las medidas de seguridad implementadas. Además, es fundamental que se establezca claramente la periodicidad y las fechas límite para la actualización de estos sistemas, a fin de garantizar que la información se mantenga actualizada y accesible para los responsables del Programa, así como para los beneficiarios y auditores. Esto contribuirá a mejorar la transparencia y eficiencia en la gestión de los apoyos.

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

IV.8. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.8.



**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.8., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>IV.9.</b> No se identificaron mecanismos de transparencia y rendición de cuentas relacionados con la difusión de las Reglas de Operación, debido a que la entidad no cuenta con dicho documento normativo.</p> <p>En términos del Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los medios electrónicos correspondientes, la información relativa a su marco normativo, que incluye leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, políticas y criterios. Además, deberán publicar información sobre los Programas de subsidios, estímulos y apoyos. También se deben difundir los informes legales generados, estadísticas desagregadas relacionadas con sus funciones, avances programáticos o presupuestales, balances financieros, el padrón de proveedores y contratistas, así como los convenios de coordinación con los sectores social y privado.</p>	<p><b>IV.9.</b> Implementar mecanismos claros de transparencia y rendición de cuentas, que incluyan la difusión adecuada de las ROP en el portal oficial del Ayuntamiento, asegurando que sean accesibles para el público. Además, es fundamental publicar de manera periódica los resultados del Programa, así como proporcionar información detallada y actualizada para el monitoreo de su desempeño. Esto no solo mejorará la visibilidad y confianza en el Programa, sino que también facilitará la rendición de cuentas y permitirá a los ciudadanos y a los auditores evaluar su efectividad de manera objetiva.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

**IV.9.** La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IV.9.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IV.9., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>V. Percepción de la Población Atendida.</b>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>V.1.</b> El Programa no contempla mecanismos, ni instrumentos específicos para medir el grado de satisfacción de la población atendida. La falta de estos</p>	<p><b>V.1.</b> Implementar mecanismos periódicos y estructurados para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios. Esto podría incluir la realización de</p>



<p>mecanismos limita la capacidad de evaluar la efectividad del Programa desde la perspectiva de los beneficiarios, lo que dificulta la identificación de áreas de mejora y la toma de decisiones informadas.</p> <p>Es fundamental implementar encuestas, entrevistas u otros métodos de retroalimentación que permitan conocer la experiencia de los beneficiarios, su nivel de satisfacción con los apoyos recibidos y las áreas en las que el Programa podría optimizarse. Además, estos instrumentos deben ser periódicos, accesibles y diseñados para captar tanto la opinión cualitativa como cuantitativa de los beneficiarios, contribuyendo a una mejora continua del Programa y garantizando que se atienden de manera efectiva las necesidades de la población objetivo.</p>	<p>encuestas de satisfacción, entrevistas directas o formularios en línea que permitan a los beneficiarios compartir su experiencia con respecto a la entrega de apoyos y la calidad de los servicios proporcionados. Las encuestas deben ser diseñadas para capturar tanto datos cuantitativos (por ejemplo, escalas de satisfacción del 1 al 5) como cualitativos (comentarios y sugerencias), lo que permitirá identificar áreas de mejora.</p> <p>Además, los resultados de estas mediciones deben ser analizados y utilizados para ajustar y mejorar continuamente los procesos y la calidad del Programa, permitiendo su difusión en medios oficiales. Este enfoque permitirá una gestión más orientada al usuario y mejorará la eficiencia y la efectividad del Programa al basarse en la retroalimentación directa de la población atendida.</p>
<p><b>Justificación:</b></p>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.</p> <p><b>Posición Institucional:</b> V.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación V.1.</p> <p><b>ASE:</b> Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación V.1., esta se considera como <b>no atendida</b>. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	
<p><b>Observaciones:</b></p>	<p><b>Recomendaciones:</b></p>
<p><b>V.2.</b> No se comprobó la integración de los Comités de Contraloría Social ni de los Comités de Participación Ciudadana.</p>	<p><b>V.2.</b> Valorar la pertinencia de establecer un procedimiento para la integración de los Comités de Contraloría Social y los Comités de Participación Ciudadana, conforme a la normativa aplicable, debiendo incorporarse también en los Lineamientos del Programa. La constitución de estos comités debe estar debidamente documentada y sustentada con actas de instalación, listas de asistencia y evidencias de capacitación. Estos órganos son fundamentales para fortalecer la vigilancia ciudadana, promover la transparencia y garantizar que los recursos públicos, relativos a los apoyos sociales, se ejerzan con eficiencia, equidad y conforme a los fines establecidos.</p>
<p><b>Justificación:</b></p>	



**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

V.2. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación V.2.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación V.2., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**VI. Medición de Resultados.**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.1. No es posible verificar los resultados de la intervención gubernamental (entrega de apoyos) mediante indicadores que midan su desempeño, debido a que no se presentó la MIR, ni las Fichas de Indicadores de Desempeño que aporten información clara y oportunas sobre el cumplimiento de objetivos claros y medibles, en cumplimiento al uso de la MML. Además, el Programa carece de estudios y evaluaciones que faciliten la identificación del impacto y los hallazgos relevantes, los cuales podrían contribuir a la mejora de la estrategia implementada por el gobierno municipal.</p>	<p>VI.1. Elaborar y documentar la MIR como base para el seguimiento y evaluación del Programa, y posteriormente desarrollar las FID, asegurando la definición de objetivos y metas claras, incorporando los medios de verificación de los indicadores correspondientes a los diferentes niveles de la MIR, con el fin de contar con información suficiente para valorar los resultados de la intervención gubernamental.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

VI.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación VI.1.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación VI.1., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**VII. Comprobación del Gasto.**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VII.1. El presupuesto aprobado para el Concepto 4400 Ayudas Sociales, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, fue por un monto de \$3,990,339.22 (Tres millones novecientos noventa mil trescientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.). Dicha información se obtuvo del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2024, toda vez que el</p>	<p>VII.1. Presentar el Reporte de Cierre Presupuestal para del ejercicio 2024, conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de identificar el importe ejercido en el Concepto 4400 Ayudas Sociales, más específico para la Partida fiscalizada 4410 Ayudas</p>



<p>Ayuntamiento no proporcionó información ni documentación relevante respecto al presupuesto aprobado. No obstante, no fue posible identificar el importe específico asignado a la partida 4410 Ayudas Sociales a Personas, ni a la partida 4420 Becas y otras ayudas para programas de capacitación.</p>	<p>Sociales a Personas, y la partida 4420 Becas y otras ayudas para programas de capacitación.</p>
--	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

**VII.1.** La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación VII.1.

**ASE:** Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación VII.1., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>VII.2.</b> Se presentó la comprobación por un total de \$212,474.77 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos 77/100 M.N.) a través de cheques nominativos a nombre de los beneficiarios, lo que representa un 5% del presupuesto asignado para el Concepto 4400 Ayudas Sociales, la cual resulta insuficiente para verificar su correcta aplicación.</p>	<p><b>VII.2.</b> Presentar la documentación correspondiente del presupuesto faltante por comprobar, por un monto de \$3,777,864.45 (Tres Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 45/100 M.N.) ya que no se proporciona información alguna que respalde dichas operaciones. La ausencia de esta evidencia limita la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos involucrados.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

**VII.2.** La entidad fiscalizada presentó comprobación del gasto mediante pólizas contables; no obstante, se advirtió que la mayoría de las pólizas exhibidas corresponden a documentos previamente revisados, por lo que resultaron duplicadas y no susceptibles de nueva valoración.

Únicamente se consideraron como documentación adicional válida las pólizas No. 383 y No. 401, las cuales incrementan el monto efectivamente comprobado en \$246,900.61 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Pesos 61/100 M.N.), cantidad que representa el 6% del presupuesto asignado al Programa.

**ASE:** Derivado de la revisión de la evidencia, la comprobación se considera insuficiente, por lo que es necesario presentar la comprobación del gasto faltante, dicha recomendación se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se



requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>VII.3.</b> La economía del Programa presenta deficiencias significativas, ya que no se logró comprobar el uso adecuado de la mayor parte del presupuesto aprobado para el Concepto 4400 “Ayudas Sociales” en el ejercicio fiscal 2024, lo cual refleja una falta de control administrativo y presupuestal. La documentación de respaldo relativa al 5% comprobado es limitada, lo que impide verificar en su totalidad que los recursos fueron ejercidos conforme al propósito del Programa.</p> <p>Adicionalmente, se identificaron cinco operaciones por un total de \$145,072.24 entregados a la Secretaría Particular del Municipio bajo el concepto de reposición de caja chica, de los cuales solo se logró comprobar \$48,737.80 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos 80/100 M.N.) con la evidencia presentada. Esta práctica representa una debilidad importante en la trazabilidad y control del gasto, pues la reposición de caja chica no es el mecanismo idóneo para administrar recursos destinados a apoyos sociales, lo cual contraviene los principios de racionalidad y uso óptimo de los recursos públicos.</p> <p>Aunque algunos apoyos (como los funerarios) contaron con documentación completa, incluyendo actas de defunción y documentación oficial de los solicitantes, y se respaldaron con INE, solicitudes de apoyo, entrega y evidencia fotográfica en otros casos, la baja proporción del gasto debidamente comprobado impide afirmar que el Programa se ejecutó con criterios de economía en su conjunto.</p>	<p><b>VII.3.</b> Se sugiere a la Unidad Responsable y al Ayuntamiento implementar mecanismos formales y documentados para garantizar un uso más económico y racional de los recursos públicos asignados al Programa de Ayudas Sociales. En particular deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fortalecer la planeación presupuestaria mediante la elaboración y difusión de documentos oficiales que detallen el presupuesto autorizado, así como su distribución por tipo de apoyo y población objetivo.</li> <li>b) Eliminar el uso de reposiciones de caja chica como medio para canalizar apoyos sociales, ya que este mecanismo carece de controles suficientes, dificulta la trazabilidad del gasto y no asegura el uso eficiente de los recursos.</li> <li>c) Establecer un sistema de control interno robusto, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglas de operación claras y públicas.</li> <li>- Procedimientos para la recepción, análisis y validación de solicitudes de apoyo.</li> <li>- Formatos y requisitos estandarizados para la comprobación del gasto.</li> <li>- Seguimiento sistemático al ejercicio del presupuesto.</li> </ul> </li> <li>d) Adoptar mecanismos de adquisiciones y pagos centralizados, preferentemente, a través de transferencias bancarias directas o cheques nominativos con respaldo documental completo (INE, solicitud, acta de entrega, evidencia del beneficio), lo que permitirá reducir costos operativos, evitar intermediarios y minimizar riesgos de discrecionalidad.</li> <li>e) Capacitar al personal operativo y administrativo en temas de gestión pública, control presupuestario y</li> </ul>



	<p>normatividad en el uso de recursos públicos, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y garantizar que los apoyos lleguen de manera oportuna, transparente y eficiente a la población que realmente lo necesita.</p>
<p><b>Justificación:</b></p>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.</p> <p><b>Posición Institucional:</b> VII.3. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación VII.3.</p> <p><b>ASE:</b> Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación VII.3., esta se considera como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la <b>Auditoría Especial de Seguimiento</b>.</p>	

VIII. <u>Igualdad de Género.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>VIII.1.</b> El Programa no presenta aspectos enfocados en la igualdad de género. Es importante señalar que, conforme al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento debe establecer mecanismos para colaborar con el Gobierno Estatal en la consolidación de Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 5, establece que uno de los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social es la perspectiva de género. Esta perspectiva se entiende como una visión científica, analítica y política que aborda las diferencias entre mujeres y hombres, con el objetivo de eliminar las causas de la opresión de género, tales como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social. Además, el artículo 22 de la misma ley dispone que la distribución de los recursos destinados a los Programas sociales debe realizarse con criterios de igualdad y transparencia.</p>	<p><b>VIII.1.</b> Valorar la pertinencia de integrar la perspectiva de género de manera transversal en el diseño, ejecución y evaluación del Programa de apoyos sociales. Esto incluye la incorporación de criterios específicos que garanticen la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el acceso a los apoyos, así como la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación que midan el impacto del Programa en la reducción de las brechas de género. Además, se sugiere capacitar a los responsables de la ejecución del Programa en materia de igualdad de género y asegurar que las políticas y actividades del Programa se alineen con las normativas locales y nacionales sobre igualdad sustantiva.</p>
<p><b>Justificación:</b></p>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.</p> <p><b>Posición Institucional:</b></p>	



VIII.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación VIII.1.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación VIII.1., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**IX. Control Interno.**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IX.1. El Ayuntamiento no presentó evidencia documental que respalde los resultados de la Evaluación al Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno ("MICI"). La falta de esta documentación impide verificar si se han realizado las evaluaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos internos, así como la eficacia en la gestión de los recursos públicos. Además, la ausencia de esta evidencia dificulta la identificación de posibles áreas de mejora dentro del sistema de control interno y limita la capacidad de comprobar la correcta implementación de políticas y procesos en la institución.</p>	<p>IX.1. Presentar la documentación pertinente que respalde los resultados de la Evaluación al Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2024, para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el MICI, con el fin de garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. 0491/CTLR/2025, recibido el 10 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

IX.1. La entidad fiscalizada no se pronunció al respecto de la recomendación IX.1.

ASE: Derivado de la falta de pronunciamiento por parte de la entidad ante la recomendación IX.1., esta se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Se determinaron un total de 31 recomendaciones; sin embargo, derivado de la falta de pronunciamiento por parte del Ayuntamiento respecto de las recomendaciones formuladas, estas se consideran como **no atendidas**. Por lo tanto, la respuesta a éstas deberá gestionarse ante la **Auditoría Especial de Seguimiento** de esta Auditoría Superior.

**J. Dictamen.**

La Auditoría de Desempeño No. AED/034/2025 practicada a las Ayudas Sociales, correspondiente a los recursos del ejercicio 2024, instrumentadas a través del Ayuntamiento, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia PbR y la observancia a la Metodología, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y



Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, Comprobación del Gasto, Igualdad de Género y Control Interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por el Ayuntamiento, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

La documentación presentada por el Ayuntamiento consistió únicamente en información relacionada con el ejercicio del gasto.

En conclusión, no se tienen elementos para valorar el desempeño de las Ayudas Sociales, debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó información pertinente y suficiente para realizar la auditoría programada, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables. Por lo que la Auditoría Superior, **SE ABSTIENE DE EMITIR UNA OPINIÓN** respecto del cumplimiento de metas y objetivos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las NPSNF No. 100 y 300, y en atención al marco normativo de las Ayudas Sociales, la Metodología y el PbR.

Finalmente, ante la insuficiencia documental y la falta de elementos necesarios por parte del Ayuntamiento para concluir satisfactoriamente el proceso de fiscalización, se notifica el presente Informe Individual, con fundamento en los artículos 76, párrafo cuarto, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado. Por lo anterior, el Ayuntamiento contará con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a esta notificación para presentar la información y evidencia pertinente ante la Auditoría Especial de Seguimiento de esta Auditoría Superior.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO